



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO ZABALETA VEGA.  
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS ZABALETA ARMENTA.  
RADICACIÓN: 1992-03380-00.

Estudiada la demanda de exoneración de cuota alimentaria de la referencia, observa el despacho que reúne los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 82 C. G. del P., por lo tanto, SE ADMITE. En consecuencia, se ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

El demandante manifiesta que desconoce el domicilio, residencia y lugar de notificaciones del demandado, por lo tanto, se ordena su EMPLAZAMIENTO remitiendo una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Dec. 806 de 2020), incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.).

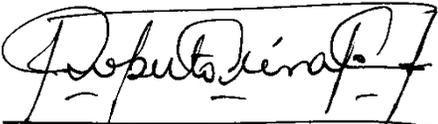
Vincular y notificar a la señora MIRIAM DEL SOCORRO ARMENTA MESTRE, por ser la demandante en el proceso donde se fijó la cuota alimentaria de la que pretende exoneración y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.

Notificar al Agente del Ministerio Público para lo de su competencia.

Tener al doctor ALEXANDER FABIÁN ORTEGA MORALES, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor LUIS GUILLERMO ZABALETA VEGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

  
ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

AMSM